

EXPDTE. Nº: 1355/2010 - P.Ley

AUTOR: SARTOR Daniel Alberto

EXTRACTO: Declara inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley P nº 4142 y de los determinados por otras leyes, los bienes inmuebles de los partidos políticos con personería jurídica otorgada por la provincia y que se encuentren debidamente reconocidos por el Tribunal Electoral provincial, los bienes muebles afectados a su actividad y los fondos depositados en la cuenta bancaria única de cada partido partido.

DICTAMEN DE COMISION
SEÑOR PRESIDENTE:

Las Comisiones de **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL** y **PRESUPUESTO Y HACIENDA** han evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: **su SANCION**, previa modificación del Artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera: .

Artículo 1º.- Son inembargables, además de los bienes exceptuados en el artículo 219 de la ley provincial P nº 4.142 y de los determinados por otras leyes de la provincia, los bienes inmuebles **propiedad** de los partidos políticos con personería jurídica otorgada por la Provincia de Río Negro y que se encuentren debidamente reconocidos por el Tribunal Electoral Provincial, donde funcionen su sede partidaria provincial o local.

SALA DE COMISIONES

MEANA GARCIA SANCHEZ SORIA TGMOZSKA LOPEZ VAZQUEZ BUYAYISQUI
CASADEI CORTES DE REGE GATTI GRILL GUTIERREZ HANECK LAZZARINI
LAZZERI LUEIRO MUENA PASCUAL PERALTA RANEA PASTORINI SARTOR
TAMBURRINI TORRES

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS LEGISLATIVOS.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 15 de Marzo de 2011